

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 19 de junio de 2013.-

DECRETO EXENTO N° 23ff /
VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

Apruébase el convenio de Cooperación, celebrado con fecha 18 de junio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Linares y la empresa Iansa S.A., que se agrega como anexo al presente Decreto formando parte integrante del mismo, mediante el cual la empresa Iansa S.A. donará a la Municipalidad de Linares 30 computadores y la aplicación del diagnóstico de APTUS, el que se enmarca en un proyecto de excelencia educacional para colegios con algún grado de vulnerabilidad.

Anótese, comuníquese y transcribese.



[Signature]
PEDRO OSORES MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES

Distribución:

- 1.- Empresa Iansa S.A.
 - 2.- Dirección de Relaciones Públicas
 - 3.- Unidad de Control
 - 4.- Dirección de Administración de Educación Municipal
 - 5.- Asesoría Jurídica
 - 6.- Archivo Oficina de Partes
- RRM./POM./JOR./Buv.-

725
J/7/13.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

Y

EMPRESAS IANSA S.A.

En Linares a 18 del mes de Junio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, Rol Único Tributario N° Sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro representada por su Alcalde, don Rolando Rentería Möller, Cédula de Identidad N° Seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve guión nueve, ambos con domicilio en Kurt Möller trescientos noventa y uno de la ciudad y comuna de Linares, en adelante, indistintamente, "**la Municipalidad**", y el **EMPRESAS IANSA S.A.**, Rol Único Tributario N° noventa y un millones quinientos cincuenta mil guion cinco, con domicilio en Rosario Norte 615, Piso 23, Las Condes, Santiago, giro Fábrica de Azúcar de Azúcar y Edulcorantes , representada por don **PAUL DE LA TAILLE-TRETINVILLE**, Abogado, casado, cedula nacional de identidad N° ocho millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cinco guion siete, Gerente de Recursos Humanos y por don **JORGE JULIO ROUDERGUE GUZMAN**, Ingeniero Civil Químico, casado, Jefe de Planta Linares, cedula nacional de identidad N° ocho millones trescientos veinte mil ciento tres guion siete, indistintamente, "**IANSA**", se celebra el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Linares y la Empresa Iansa S.A., en el marco del cumplimiento de sus fines y actividades propios, comparten un común interés por impulsar y ejecutar Programas y Proyectos en materia de desarrollo local y áreas vinculadas, en razón de lo cual estiman de mutuo beneficio el optimizar y coordinar esfuerzos y recursos institucionales, con el objeto de lograr resultados positivos en sus respectivas gestiones en las áreas señaladas.

SEGUNDO: De acuerdo a lo expuesto en la cláusula precedente, las partes convienen en que la Empresa Iansa S.A. prestará a la Municipalidad su colaboración y asesoría para la realización de actividades de mutuo interés en

materias de educación, salud, desarrollo local y productivo en beneficio de la comunidad de Linares y del integral desarrollo de las funciones de la empresa y el municipio

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades señaladas en la cláusula precedente con el propósito fundamental de apoyar áreas propias del quehacer de las unidades municipales.

En comienzo como primera actividad a desarrollar Iansa S.A. formalizara el presente convenio a través de donación que consiste en la entrega de 30 computadores y la aplicación del diagnóstico de APTUS, el que se enmarca en un proyecto de excelencia educacional para colegios con algún grado de vulnerabilidad y que estén ligados a la compañía.

El diagnóstico busca conocer cuáles fueron los puntos que desarrolló el colegio y le permitió tener los resultados SIMCE 2011.

CUARTO: El material didáctico o de apoyo a los programas y proyectos desarrollados en conjunto deberá ser compartido por las instituciones firmantes en las condiciones que en cada caso se establezcan, como una manera de implementar el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brindan a la población.

QUINTO: El presente Convenio entrará a regir una vez totalmente tramitado en ambas instituciones firmantes y tendrá duración indefinida, entendiéndose por tanto vigente mientras una de las partes no exprese su voluntad de ponerle término, para lo cual deberá comunicarse por escrito tal determinación a la contraparte con, a lo menos, noventa (90) días de anticipación a la fecha prevista. En todo caso, el término del Convenio no afectará las actividades que se encuentren ya en curso, debiendo cumplirse de acuerdo a los compromisos contraídos en el presente convenio y en los anexos que lo complementen.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en Linares.

SEPTIMO: La personería de don Rolando Renteria Moöller para representar a la I. Municipalidad de Linares consta en el Acta de Constitución del Concejo